



Resolución de Comisión Organizadora

No. 460-2023-CO-UNM

Lima, 14 de diciembre de 2023

Visto el Acuerdo No. 6 del Acta de Sesión Ordinaria No. 061-2023-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; la institución se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU se designa a la maestra Lydia Fátima Hung Wong en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora, quien ejerce funciones junto al maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico y al maestro Jack Diego Puertas Castro, Vicepresidente de Investigación, según la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 408-2023-CO-UNM de 12 de octubre de 2023 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 002-2021-CO-UNM de 5 de febrero de 2021 se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, dispone en el Artículo VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar los reglamentos de la universidad;

Que la Resolución Ministerial No. 485-2015/MINSA, que aprueba el documento técnico "Orientaciones Técnicas para promover universidades saludables", establece procedimientos para brindar orientaciones técnicas a fin de promover universidades saludables, considerando entre otros el fomento de las condiciones favorables a las prácticas saludables de alimentación en los comedores universitarios, cafeterías, quioscos y demás lugares de expendio de alimentos, así como el consumo de agua segura y la consejería en nutrición, con la participación de bienestar universitario (literal c, numeral 5,.3.1, punto 5.3, Artículo 5);

Que conforme el Artículo 81, inc. d) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNM, es función de la Dirección de Bienestar Universitario el establecer los servicios de alimentación;

Que el Eje Salud Integral de la Política General de Bienestar Universitario comprende los servicios de Salud, Alimentación Saludable y Psicopedagógico;

Que mediante correo electrónico de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023, el Mg. Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico, pone a consideración de la Presidenta de la Comisión Organizadora, el proyecto del Reglamento del Servicio de Alimentación Saludable, remitido por la Lic. María Teresa Ramos Flores de Oliveros, Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante el Oficio No. 060-2023-DBU/VPA/CO-UNM, instrumento que establece las normas y procedimientos para su funcionamiento; el documento fue derivado por la Presidencia a la Comisión Organizadora mediante correo electrónico de fecha miércoles 13 de diciembre de 2023;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión ordinaria semanal realizada el miércoles 13 de diciembre de 2023 que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria No. 061-2023-CO, acordó, por unanimidad, aprobar el Reglamento del Servicio de Alimentación Saludable; y





Resolución de Comisión Organizadora

No. 460-2023-CO-UNM

Página No. 2



De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria y sus modificatorias, la Ley No. 30597, la Ley No. 30851, la Resolución Ministerial No. 485-2015/MINSA, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 054-2023-MINEDU, la Resolución de Superintendencia No. 055-2021-SUNEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 408-2023-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 002-2021-CO-UNM.

SE RESUELVE:

APROBAR el *Reglamento del Servicio de Alimentación Saludable* de la Universidad Nacional de Música que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Mg. CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música




JACK D. PUERTAS CASTRO
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Universidad
Nacional de Música

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

ELABORADO POR	Lic. María Teresa Ramos Flores Dirección de Bienestar Universitario	
REVISADO POR	Mtro. Claudio Germán Panta Salazar Vicepresidente Académico	
APROBADO POR	Mtra. Lydia Fátima Hung Wong Presidenta de la Comisión Organizadora	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	3
Artículo 3. Base legal.....	3
Artículo 4. Glosario de términos.....	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPITULO I: ACERCA DEL SERVICIO	5
Artículo 5. Finalidad	5
Artículo 6. Del órgano responsable del servicio	5
Artículo 7. Del responsable de la gestión del Servicio	5
Artículo 8. De los requisitos para seleccionar al responsable del Servicio	5
Artículo 9. Funciones del responsable de la gestión del servicio	5
Artículo 10. De las Funciones generales del Servicio	6
Artículo 11. De los usuarios del servicio	6
Artículo 12. De los espacios relacionados con el servicio de alimentación	6
CAPÍTULO II: DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO	6
Artículo 13. De las consejerías	6
Artículo 14. De las campañas de alimentación saludable.....	6
Artículo 15. De la evaluación nutricional a los estudiantes que utilizan el servicio de alimentación (comedor) que brinda el Programa de Ayuda	7
Artículo 16. De la supervisión al servicio de alimentación (comedor) en los concesionarios ...	7
Artículo 17. De las disposiciones del Servicio de Alimentación Saludable para la contratación de servicios de alimentación (comedor) a través de concesionarios	7
Artículo 18. De los deberes y derechos de los usuarios del servicio de alimentación (comedor)	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
CONTROL DE CAMBIOS.....	8



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Reglamentar la implementación del Servicio de Alimentación Saludable que se brinda a la comunidad universitaria de la UNM para la mejora de sus hábitos alimenticios y nutrición.


Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Música, relacionados con el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Programa.

Artículo 3. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprueba Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes
- Resolución Ministerial N° 485-2015-MINSA, aprueba *Documento Técnico "Orientaciones técnicas para promover universidades saludables"*
- Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, aprueba Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines
- Resolución N° 043-2020-SUNEDU/CD, aprueba Reglamento del procedimiento del licenciamiento para universidades nuevas
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, aprueba "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música
- Plan Estratégico Institucional de la UNM – PEI 2022-2026-Ampliado
- Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música
- Reglamento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional de Música
- Política General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Música
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Música




 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

- Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Música
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música

Artículo 4. Glosario de términos

- **Alimentación saludable:** Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.
- **Bienestar universitario:** Acciones intencionalmente formativas que contribuyen a la formación universitaria y permite el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.
- **Entornos saludables:** Implica generar cambios en los ambientes físicos, psíquicos y sociales que influyan en mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria propiciando estilos de vida individuales.
- **Estilo de vida saludable:** Es la forma de vivir de la persona, cuyo conjunto de patrones de conducta o hábitos promueven y protegen su salud, de la familia y comunidad.
- **Focalización:** Conjunto de reglas e instrumentos que permiten a personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, ser potenciales beneficiarios de intervenciones, a ser provistas por programas sociales, subsidios o entidades de bienestar.
- **Informe Social:** Documento que contiene información sistematizada referente a la situación de una persona, institución, grupo, problema o hecho, consignando la interpretación, opinión o juicio del/a trabajador/a social que lo emite.
- **Nutrición:** Ciencia que se ocupa del estudio de los alimentos, los nutrientes contenidos en estos, su interacción y balance en relación con la salud y la enfermedad, así como de los procesos mediante los cuales el organismo ingiere, digiere, transporta, utiliza y elimina, las sustancias alimenticias, considerando los aspectos sociales, económicos, culturales y psicológicos relacionados con la alimentación.
- **Riesgo social:** Situación de vulnerabilidad de un grupo poblacional frente a la posibilidad de un evento que modifique su estado actual de favorable a desfavorable, independientemente de la voluntad de la persona.
- **Vulnerabilidad:** Proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas.
- **Servicio de alimentación saludable:** Provee el apoyo alimentario y promueve estilos de alimentación saludable en los miembros de la comunidad universitaria



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I: ACERCA DEL SERVICIO

Artículo 5. Finalidad

El Servicio de Alimentación Saludable tiene por finalidad promover hábitos y estilos de alimentación saludable en los estudiantes y la comunidad universitaria, así como supervisar la atención de los servicios de alimentación que se brindan a los estudiantes de la UNM.

Artículo 6. Del órgano responsable del servicio

La Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable del Servicio de Alimentación Saludable de la UNM.

Artículo 7. Del responsable de la gestión del Servicio

El responsable de la gestión del Servicio de Alimentación Saludable está a cargo de un profesional en nutrición.

Artículo 8. De los requisitos para seleccionar al responsable del Servicio

Son los siguientes:


- a. Título profesional de Nutricionista.
- b. Dos (2) años de experiencia en consulta, consejería, asesoramiento y evaluación nutricional.
- c. Tres (3) años de experiencia en monitoreo y supervisión de servicios de alimentación.
- d. Conocimiento de normas relacionadas a la calidad nutricional de alimentos brindados a través de la prestación de servicios de alimentación.
- e. Experiencia en capacitación sobre nutrición y alimentación saludable.

Artículo 9. Funciones del responsable de la gestión del servicio

Son funciones del nutricionista a cargo del servicio:

- a. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar las acciones del servicio de alimentación saludable.
- b. Brindar y difundir orientaciones para la alimentación saludable y buenos hábitos alimenticios a la comunidad universitaria.
- c. Realizar consejería, seguimiento y evaluación nutricional a la comunidad universitaria, a los estudiantes en general y, en particular, a los estudiantes beneficiarios del servicio de alimentación (comedor) que se implementa a través del Programa de Ayuda.
- d. Realizar la supervisión a los concesionarios que brindan el servicio de alimentación (comedor) a los estudiantes, así como a los centros de expendio de alimentos en la UNM.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

- e. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre las acciones realizadas en el servicio.

Artículo 10. De las Funciones generales del Servicio

Las funciones generales del Servicio de Alimentación Saludable son las siguientes:

- a. Promover estilos de vida y alimentación saludable en los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, previniendo la desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad entre otros.
- b. Proporcionar consejería, seguimiento y evaluación nutricional.
- c. Coordinar con el Programa de Ayuda las acciones de supervisión al servicio de alimentación (comedor) y la consejería a los estudiantes en situación de vulnerabilidad y riesgo social registrados en el padrón del Programa de Asistencia Social.
- d. Otras actividades que coadyuven al cumplimiento de los fines del Servicio de Alimentación Saludable.

Artículo 11. De los usuarios del servicio

Son usuarios del Servicio de Alimentación Saludable los integrantes de la comunidad universitaria, así como, los estudiantes que hacen uso del servicio de alimentación (comedor) a cargo de un concesionario.

Artículo 12. De los espacios relacionados con el servicio de alimentación

Los espacios relacionados con el servicio de alimentación se encuentran asignados en los tres locales de la universidad. Estos espacios cuentan con artefactos para la preservación y consumo de alimentos (refrigeradora, microondas), los que están a disposición de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II: DE LAS ACCIONES DEL SERVICIO


Artículo 13. De las consejerías

El profesional en nutrición brinda evaluación y consejería nutricional de modo individual y colectivo (charlas, capacitaciones, entre otras) a los integrantes de la comunidad universitaria y lleva un registro de sus atenciones. La consejería puede ser presencial o virtual (a través de la plataforma de la UNM) de acuerdo al plan de actividades del Servicio de Alimentación Saludable.

Artículo 14. De las campañas de alimentación saludable

Las campañas están dirigidas a la comunidad universitaria. Se realizan a través de los diferentes medios de información de la UNM (impresos, virtuales, presenciales) y se encuentran dirigidas a sensibilizarla e informarla acerca de la importancia de la alimentación y nutrición saludable, como de los factores socioculturales que inciden en una dieta inadecuada y las enfermedades y



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

problemas asociadas a la misma. Promociona también el consumo de los alimentos de origen local, regional o nacional, orgánicos y con alto valor nutricional, para el cambio de hábitos alimenticios.

Artículo 15. De la evaluación nutricional a los estudiantes que utilizan el servicio de alimentación (comedor) que brinda el Programa de Ayuda

El profesional en nutrición del Servicio de Alimentación Saludable evalúa y lleva un registro de la situación nutricional de los integrantes de la comunidad universitaria que hacen uso del servicio, así como de los estudiantes empadronados por el Programa de Ayuda para el uso del servicio de alimentación (comedor) y eleva un informe a la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 16. De la supervisión al servicio de alimentación (comedor) en los concesionarios

El profesional en nutrición del Servicio realiza la supervisión inopinada de la calidad, balance y variedad de la dieta que se brinda a través del servicio de alimentación (comedor) a los estudiantes, además de otros factores (temporalidad, conservación, información impresa, expendio de los alimentos y cumplimiento de protocolos) relacionados a la calidad del servicio, según Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, (Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines).

Artículo 17. De las disposiciones del Servicio de Alimentación Saludable para la contratación de servicios de alimentación (comedor) a través de concesionarios

El Servicio de Alimentación Saludable propone los términos de referencia necesarios para normar la contratación del o los concesionarios que brindarán el servicio de alimentación (comedor), de acuerdo a las normas vigentes (Resolución Ministerial N° 822-2018-MINSA, Norma Técnica Sanitaria N° 142-MINSA/2018/DIGESA para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines). Las obligaciones del concesionario seleccionado para brindar el servicio de alimentación (comedor) se rigen por la resolución señalada.

Artículo 18. De los deberes y derechos de los usuarios del servicio de alimentación (comedor)


El Servicio de Alimentación Saludable señala los deberes y derechos de los estudiantes usuarios del servicio de alimentación (comedor).

17.1. Los derechos de los usuarios del servicio de alimentación (comedor) son los siguientes:

- a. Solicitar el acceso al servicio de alimentación (comedor)
- b. Acceder al servicio de alimentación (comedor) durante todo el período académico
- c. Solicitar, de manera justificada, alimentación o dieta diferenciada
- d. Recibir un trato respetuoso y digno de los encargados de atender el servicio de alimentación (comedor)
- e. Exponer ante la DBU su disconformidad con la calidad del servicio brindado

17.2. Los deberes de los usuarios del servicio de alimentación (comedor) son los siguientes:



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG. A01.02.02
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	V1.2024

- a. Identificarse a solicitud y/o registrarse utilizando los dispositivos de reconocimiento de identidad
- b. Cumplir con las medidas de bio-seguridad a cargo de los responsables de la atención de los servicios de alimentación, dispuestas por las autoridades de Salud (lavado de manos, uso de gel/alcohol gel/ mascarilla cuando corresponda)
- c. Observar buena conducta y puntualidad durante la atención del servicio
- d. Hacer uso correcto de las instalaciones del comedor/concesionario
- e. Informar a los responsables a cargo del comedor/concesionario de:
 - ✓ cualquier malestar corporal o padecimiento de salud reciente
 - ✓ haber sido sujeto de alguna reciente intervención médico-quirúrgica
 - ✓ cualquier situación extraña, problema o disturbio que ponga en riesgo a las/los usuarios
- f. Respetar los derechos de sus compañeros de estudios usuarios del servicio de alimentación (comedor) y del personal encargado de la atención del mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de que la UNM cuente con quioscos o algún tipo de local de expendio de alimentos, será responsabilidad del profesional en nutrición del Servicio realizar su supervisión, así como les brindará asesoría y consejería relacionadas a la calidad, temporalidad, conservación y prácticas higiénicas de expendio de alimentos, medios de desinfección y lavado de manos; además de supervisar la situación sanitaria del personal a cargo de dichos servicios en los locales de la universidad.

SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con las autoridades correspondientes de la UNM.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO
V01		

